

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.79  
15 de julio de 2004

(04-3048)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: francés

## APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

### Comunicación de la República Democrática del Congo

#### Addendum

Se ha recibido de la delegación de la República Democrática del Congo la siguiente comunicación, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. El Gobierno de la República Democrática del Congo aceptó, con efecto a partir de enero de 1997, el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos e instrumentos jurídicos conexos incluidos en sus Anexos 1, 2 y 3 (en particular, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio).

2. El Ministerio de Comercio Exterior es el organismo encargado en general de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de los Acuerdos. El Ministerio transmite a las autoridades de los ministerios y organismos competentes la información relativa a las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio para la República Democrática del Congo. Su dirección es la siguiente:

Ministère du Commerce Extérieur  
Secrétaire Général au Commerce  
B.P. 3095 KINSHASA/GOMBE  
Teléfono: (00243) 815187776  
Fax: 0017755931962  
Correo electrónico: secgeneralcomext@yahoo.fr

3. Los avisos del Gobierno sobre reglamentos técnicos o sobre normas y reglamentos de certificación se publican mediante una Orden Ministerial con el fin de informar al público, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 73/009 de 17 de enero de 1973.

4. La Oficina de Control del Congo (OCC) se encarga de comprobar la calidad, la cantidad, el precio y la conformidad de los productos destinados a la importación o a la exportación. Las normas internacionales y demás normas se adoptan únicamente si se consideran aplicables a las circunstancias de la República Democrática del Congo.

5. Las normas de la OCC no son vinculantes, excepto las que se incorporan a los reglamentos técnicos de los ministerios por motivos de salud y seguridad públicas.

./.

6. La OCC es el centro de información sobre actividades de normalización y certificación. Su dirección figura a continuación:

L'Office Congolais de Contrôle (OCC)  
B.P. 8614/8806 KINSHASA  
Teléfono: (00243) 8805027  
Fax: 243-1221974  
Correo electrónico: [occ-dir@ic.cd](mailto:occ-dir@ic.cd)

---